



“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión del Agua, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2018, bajo el Turno **Nº 704** le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa que pretende adicionar párrafo a los artículos 142, y 153, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, presentada por el diputado Mauricio Ramírez Konishi.

En tal virtud, los integrantes de la Comisión que suscribe, verificamos la viabilidad y legalidad de la iniciativa en mención, conforme a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, procediendo a su estudio y análisis, a partir de las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes. Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 98 fracción I y 99, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la precitada comisión es de dictamen legislativo, por lo que resulta competente para emitir el presente.

SEGUNDA. Que con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene la atribución para ello.

TERCERA. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, la iniciativa colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que la iniciativa plantea adicionar párrafo a los artículos 142, y 153, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.



“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

Para mayor ilustración se plasma la propuesta en el siguiente cuadro comparativo

LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	PROPUESTA
<p>ARTICULO 142. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 142. ...</p> <p>...</p> <p>Los usuarios deberán ser enterados en la firma del contrato respectivo, de la obligación que se contrae para reusar el agua conforme al artículo 163 fracción I de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí</p>
<p>ARTICULO 153. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 153. ...</p> <p>...</p> <p>Los organismos operadores y los prestadores de servicios deberán incluir como parte de la factibilidad de nuevos fraccionamientos o desarrollos urbanos, las descargas y en su caso, alimentación de tomas domiciliarias de aguas grises que permitan el reuso de agua en los proyectos de construcción.</p>

QUINTA. Que la comisión es coincidente con la iniciativa presentada por el legislador relativa a adicionar párrafo a los artículos 142, y 153, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, valorándose procedente, en virtud de que con esta adición pretende clarificar obligaciones de los prestadores de servicio de agua potable, ya sea Ayuntamiento directamente u Organismos Operadores de Agua Potable puesto que no están establecidas dentro de las obligaciones en la contratación y conexión al sistema, las de proporcionar las descargas para el reuso de las aguas grises ni las de incluir dentro de la factibilidad de nuevos fraccionamientos o desarrollos urbanos que deberán contar con las descargas correspondientes.

Por lo expuesto, la comisión que suscribe con fundamento en los artículos, 84 fracción I y 99, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85, y 86 fracciones, I, y II,



“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el crecimiento y desarrollo de la población en nuestro estado y tras la necesidad de proporcionar diversos servicios públicos vitales como el agua, mismos que en la actualidad son difíciles de proporcionar ante el uso irracional del vital líquido, y tras la omisión que existe en la Ley que nos ocupa respecto a las obligaciones de los prestadores del servicio de agua potable, sea ayuntamiento directamente u organismo operador de agua potable al no existir dentro de las obligaciones de contratación y conexión al sistema y de proporcionar las descargas para el reuso de las aguas grises, es necesario regular a los nuevos fraccionamientos y construcciones para que instalen los aparatos medidores así como drenajes separados uno para aguas residuales y otro para aguas pluviales. No obstante que en la Ley de Aguas para el estado de San Luis Potosí en el artículo 163 fracción I contempla esta obligación también lo es que no es tomado como requisito obligatorio como parte de la factibilidad por ello la importancia de realizar esta adición.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona párrafo a los artículos 142, y 153, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue

ARTÍCULO 142. ...

...



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Los usuarios deberán ser enterados en la firma del contrato respectivo, de la obligación que se contrae para reusar el agua conforme al artículo 163 fracción I de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 153. ...

...

Los organismos operadores y los prestadores de servicios deberán incluir como parte de la factibilidad de nuevos fraccionamientos o desarrollos urbanos, las descargas y en su caso, alimentación de tomas domiciliarias de aguas grises que permitan el reuso de agua en los proyectos de construcción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN" DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POR LA COMISIÓN DEL AGUA

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARIO LÁRRAGA DELGADO Presidente			
DIP. JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERÁZ Vicepresidente			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ OLIVARES Secretaria			
DIP. ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO Vocal			
DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS Vocal			
DIP. ROSA ZÚÑIGA LUNA Vocal			
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se aprueba la iniciativa presentada por el Diputado Mauricio Ramírez Konishi a la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí. (Turno 704).